

1134 **ORDEN de 5 de abril de 2006, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2007, subvenciones de fomento de la movilidad de los investigadores.**

El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se ha aprobado el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 119/2005 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas. Entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones en materia de investigación, innovación y desarrollo, y en concreto, las subvenciones de fomento de la movilidad de los investigadores. La regulación de esta línea se contempla tanto en el título I, como en el capítulo VIII del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé una acción específica (apartado 4) de fomento de la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador tanto para promover estancias postdoctorales de investigadores aragoneses en otros centros de investigación, como para permitir la estancia de investigadores de fuera de la Comunidad en centros de investigación de Aragón. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

Estas acciones están orientadas al perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos del personal investigador, en definitiva a su formación, así como para el establecimiento de relaciones fructíferas con investigadores de reconocido prestigio dentro de la comunidad científica internacional, lo que redundará de modo significativo en la mejora de la calidad de la investigación llevada a cabo en Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 119/2005 en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la movilidad de los investigadores.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, resuelvo:

Primero.—Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el año 2007 las subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 119/2005.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Actuaciones subvencionables

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que teniendo como finalidad la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador de los centros y organismos de investigación, consistan en:

a) Actuación A: Estancias en centros u organismos de investigación de prestigio radicados fuera de Aragón, realizadas por los investigadores doctores que estén vinculados a centros u organismos de investigación que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los investigadores deberán pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de esta Comunidad Autónoma.

b) Actuación B: Estancias que realicen los investigadores procedentes del exterior de Aragón en centros u organismos de investigación que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos investigadores deberán integrarse en un grupo de investigación reconocido por la Administración de esta Comunidad Autónoma.

2. Las estancias objeto de subvención no podrán ser inferiores a tres meses y el periodo de estancia a subvencionar con cargo a esta convocatoria no podrá ser superior a un año, siempre y cuando la estancia se realice dentro del año 2007. Si el plan de trabajo previsto exigiera prolongar la estancia más allá del 31 de diciembre de 2007, el periodo correspondiente al año 2008 deberá ser objeto de una nueva solicitud en la convocatoria correspondiente.

3. Será responsabilidad del investigador objeto de la movilidad la suscripción de los correspondientes seguros de accidentes corporales y asistencia sanitaria en caso de que dichas contingencias no estén cubiertas por otros medios.

Tercero.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros y organismos de investigación en los que estén encuadrados los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que lleven a cabo alguna de las actuaciones descritas en el apartado anterior y sean seleccionados de acuerdo con los criterios del apartado cuarto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes

no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación del supuesto de hallarse al corriente de dichas obligaciones, la solicitud de ayuda comprenderá la aceptación para que se proceda a la cesión de la información correspondiente entre las Administraciones Públicas implicadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

Cuarto.—Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Currículum del investigador objeto de la movilidad.
- b) Historial investigador del grupo receptor.
- c) Interés y viabilidad de la tarea a realizar durante la estancia del investigador.

Quinto.—Cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 240.000 euros, de los cuales 120.000 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/480072/11002, y 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/480072/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio, siendo estas subvenciones susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar consistirá:

a) Para la actuación A, prevista en el apartado segundo, en una cantidad de 1.300 a 2.500 euros por mes de estancia, en función del lugar de destino, además de una dotación para gastos de desplazamiento e instalación que será como máximo de 1.800 euros.

b) Para la actuación B, prevista en el apartado segundo, en una cantidad de 1.200 a 2.200 euros por mes de estancia, además de una dotación para gastos de desplazamiento e instalación que será como máximo de 1.500 euros.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

1. Cada una de las solicitudes de subvención se formulará conjuntamente por los beneficiarios descritos en el apartado tercero, punto 1, y, en cada caso, por las siguientes personas:

- a) Actuación A: El investigador objeto de la movilidad.
- b) Actuación B: El investigador responsable del grupo de investigación reconocido en el que se integre el investigador procedente del exterior.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I (Actuación A o Actuación B según corresponda) de la presente Orden. Dicho modelo también estará disponible en la página web www.aragon.es, Departamentos/Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad/Ayudas y Becas o en la página web: www.aragoninvestiga.org.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir

de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará a las 14 horas del día 30 de junio de 2006.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad sito en Zaragoza, en la Avenida de Gómez Laguna número 25, planta 2ª; en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, nº 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) CIF del centro u organismo de investigación solicitante así como, en su caso, NIF de su representante. Solo se exigirá cuando el centro u organismo no sea público.

b) Los documentos justificativos de la constitución y de la inscripción en el registro correspondiente del centro u organismo. Solo se exigirá cuando éste no sea público.

c) Los documentos que acrediten el poder de representación de quién actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Para el caso de la actuación A, fotocopia del documento nacional de identidad del investigador objeto de la movilidad.

Para el caso de la actuación B, fotocopia del pasaporte del investigador objeto de la movilidad.

e) En el caso de la actuación A, fotocopia del documento acreditativo del grado doctor del investigador objeto de la movilidad.

f) Currículum vitae del investigador objeto de la movilidad, en cualquier formato utilizado en una convocatoria pública de programas nacionales o regionales de investigación. En el caso de la actuación B, se podrá presentar currículum en inglés.

g) Descripción de la tarea investigadora a realizar (máximo 4 páginas).

h) Historial investigador del grupo receptor (máximo 2 páginas).

i) En el caso de la actuación A, carta de aceptación para el desarrollo de la actividad investigadora, firmada por el responsable del centro receptor del investigador objeto de la movilidad.

En el caso de la actuación B, carta de compromiso del investigador objeto de la movilidad, para integrarse en el grupo de investigación durante el periodo para el que se solicita la ayuda.

Séptimo.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de

las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado octavo.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado octavo.

Octavo.—Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Noveno.—Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.—Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días conta-

dos a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

2. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior. En dicha lista, se incluirán por orden de prelación según el resultado de la valoración y por áreas, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales aplicando los criterios de valoración.

Undécimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar la estancia que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Duodécimo.—Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. El beneficiario quedará exonerado de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente, respecto de las ayudas dirigidas a la formación de personal investigador.

Decimotercero.—Pago.

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada.

2. La Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del importe de aquella y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

3. Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria estarán exentos de la obligación de prestar garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 119/2005.

Decimocuarto.—Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Escrito de presentación de la documentación.

b) Certificación firmada por el responsable del centro receptor del investigador objeto de la movilidad acreditando la realización y la duración de su estancia, así como su dedicación a la actividad investigadora dentro del equipo en el que se haya integrado.

c) Memoria de la actividad realizada firmada por el investigador objeto de la movilidad en el caso de la actuación A o por el investigador responsable del grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el caso de la actuación B.

2. La documentación justificativa se presentará con anterioridad al 15 de noviembre de 2007.

3. Excepcionalmente, debido a la naturaleza de estas subvenciones, y para estancias que finalicen con posterioridad al plazo de justificación anterior, podrá admitirse como justificante para el pago de la ayuda los siguientes documentos:

a) Una certificación emitida por el responsable del centro receptor del investigador objeto de la movilidad sobre los siguientes extremos:

* la realización y duración de la estancia a 15 de noviembre de 2007 y el tiempo restante de ésta.

* la dedicación a la actividad investigadora dentro del equipo en el que se haya integrado.

b) El compromiso del investigador de finalizar la estancia, incluyendo el plan de trabajo correspondiente al tiempo restante de dicha estancia.

Todo ello, sin perjuicio de presentar toda la documentación a que hace referencia el punto 1 de este apartado, antes del 31 de enero de 2008.

Decimoquinto.—Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, a 5 de abril de 2006.

**El Consejero de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



Anexo I Actuación A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES Orden de 5 de abril de 2006

1. Datos de identificación del solicitante

Denominación del centro u organismo de investigación:		
Acrónimo:	CIF	
Domicilio		
Localidad	Código Postal	Provincia

Investigador responsable del grupo de investigación reconocido

1 ^{er} apellido	2 ^o apellido	Nombre	
Correo electrónico		NIF	
Nombre del Grupo		REF	
Departamento/Grupo investigador			
Dirección			
Código postal	Ciudad	Provincia	País
Teléfono	Fax	Página web	

2. Duración de la estancia

Fecha de inicio: Día de de 2007	Fecha finalización: Día de de 2007
--	---

3. Datos del investigador objeto de movilidad

1 ^{er} apellido	2 ^o apellido	Nombre	
NIF/Pasaporte	Nacionalidad	Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento (dd-mm-aaaa)
Titulación académica			
Situación profesional			
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico	

4. Centro receptor

Organismo		CIF	
Centro/Departamento/Grupo investigador			
Investigador responsable del grupo de acogida			
Dirección			
Código postal	Ciudad	Provincia	País
Teléfono	Fax	Página web	

5. Investigación

Área en la que se enmarca la investigación (marcar sólo una)	
<input type="checkbox"/> Ciencias humanas	<input type="checkbox"/> Ciencias experimentales y matemáticas
<input type="checkbox"/> Ciencias sociales	<input type="checkbox"/> Ciencias biomédicas
<input type="checkbox"/> Ciencias tecnología	<input type="checkbox"/> Agricultura y veterinaria

Como solicitante, DECLARO:

1. Que son ciertos y completos los datos de esta solicitud, así como toda la declaración anexa, y me comprometo, si obtengo ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria.
2. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Aceptar expresamente la cesión, entre las Administraciones implicadas, de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión y pago de las ayudas de referencia.
4. Conocer que los datos personales que componen esta solicitud son recogidos y serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar las subvenciones aquí solicitadas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Haber SI / NO solicitado / obtenido ayuda para la misma actuación. Táchese lo que no proceda.

Caso afirmativo, indicar:

Cuantía :.....

Organismo/procedencia:.....

En..... ade.....de 2006

El representante legal del centro u organismo de investigación	Investigador objeto de la movilidad
Nombre y apellidos, firma y sello	Nombre y apellidos, firma y sello



Anexo I Actuación B

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES Orden de 5 de abril de 2006

1. Datos de identificación del solicitante

Denominación del centro u organismo de investigación:		
Acrónimo:	CIF	
Domicilio		
Localidad	Código Postal	Provincia

Centro receptor

Organismo			CIF
Centro/Departamento/Grupo investigador			
Dirección			
Código postal	Ciudad	Provincia	País
Teléfono	Fax	Página web	

Investigador responsable del grupo de investigación reconocido

1er apellido	2º apellido	Nombre
Correo electrónico		NIF
Nombre del Grupo		REF.

2. Duración de la estancia

Fecha de inicio: Día de de 2007	Fecha finalización: Día de de 2007
--	---

3. Datos del investigador objeto de movilidad

1 ^{er} apellido	2º apellido	Nombre
NIF/Pasaporte	Nacionalidad	Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Fecha nacimiento (dd-mm-aaaa)		
Titulación académica		
Situación profesional		
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

4. Centro origen

Organismo		CIF	
Centro/Departamento/Grupo investigador			
Dirección			
Código postal	Ciudad	Provincia	País
Teléfono	Fax	Página web	

5. Investigación

Área en la que se enmarca la investigación (marcar sólo una)	
<input type="checkbox"/> Ciencias humanas	<input type="checkbox"/> Ciencias experimentales y matemáticas
<input type="checkbox"/> Ciencias sociales	<input type="checkbox"/> Ciencias biomédicas
<input type="checkbox"/> Ciencias tecnología	<input type="checkbox"/> Agricultura y veterinaria

Como solicitante, DECLARO:

1. Que son ciertos y completos los datos de esta solicitud, así como toda la declaración anexa, y me comprometo, si obtengo ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria.
2. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Aceptar expresamente la cesión, entre las Administraciones implicadas, de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión y pago de las ayudas de referencia.
4. Conocer que los datos personales que componen esta solicitud son recogidos y serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar las subvenciones aquí solicitadas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Haber SI / NO solicitado / obtenido ayuda para la misma actuación. Táchese lo que no proceda.

Caso afirmativo, indicar:

Cuantía :.....

Organismo/procedencia:.....

En..... ade.....de 2006

El representante legal del centro u organismo de investigación	El investigador responsable del grupo de investigación reconocido
Nombre y apellidos, firma y sello	Nombre y apellidos, firma y sello

Documentos a presentar

Junto con el impreso de solicitud (Anexo I - Actuación A o Actuación B, según corresponda), deberá aportar los documentos que se detallan a continuación:

* Fotocopia del NIF o CIF del centro u organismo de investigación solicitante, así como de su representante. Sólo en el caso de no ser público.

* Actuación A: Fotocopia del documento nacional de identidad del investigador objeto de la movilidad

Actuación B: Fotocopia del pasaporte del investigador objeto de la movilidad.

* Actuación A: Fotocopia del documento acreditativo del grado de doctor del investigador objeto de la movilidad.

* Currículum vitae del investigador, objeto de la movilidad, de acuerdo con el apartado sexto, punto 5.f) de la Orden de convocatoria.

* Descripción de la tarea investigadora a realizar (máximo 4 páginas).

* Historial investigador del grupo receptor (máximo 2 páginas).

* Actuación A: Carta de aceptación para el desarrollo de la tarea investigadora, firmada por el responsable del centro receptor.

Actuación B: Carta de compromiso del investigador objeto de la movilidad, para integrarse en el grupo de investigación durante el periodo para el que se solicita la ayuda.

1135 *ORDEN de 5 de abril de 2006, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2006, subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar.*

El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se ha aprobado el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 119/2005 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas. Entre dichas líneas se encuentran las referidas a las subvenciones en materia de investigación, innovación y desarrollo, y en concreto las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar. La regulación de esta línea se contempla tanto en el título I, como en el capítulo V del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé una acción específica (apartado 6) dirigida al fomento de la investigación multidisciplinar. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 147, de 17 de diciembre de 2004), al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de

fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

En la investigación moderna, una aproximación multidisciplinar aparece no sólo como el medio necesario para abordar muchos problemas científicos actuales, cuya resolución escapa al ámbito de un área de conocimiento, sino como la alternativa más fructífera para lograr avances significativos en los distintos campos de investigación.

Con esta actuación, se pretende apoyar a los proyectos que fomenten la creación de esquemas de cooperación científica entre investigadores de áreas diversas de modo que permitan abordar problemas que difícilmente podrían alcanzarse en un contexto de ejecución más restringido. Se busca, además, donde ello sea posible, que los proyectos multidisciplinarios que se desarrollen tengan una incidencia clara en el desarrollo social y económico de Aragón.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan, en el que se concreta el fomento de la investigación multidisciplinar, es necesario establecer un régimen de ayudas específico que estimule la realización de proyectos multidisciplinarios, en que participen grupos de investigación de áreas científicas distintas y, en su caso, empresas.

La experiencia adquirida en las convocatorias de Proyectos de Investigación de carácter multidisciplinar en 2004, así como la de Proyectos de Investigación en Líneas Prioritarias de 2005, ha puesto de manifiesto la necesidad de distinguir entre los proyectos orientados a una investigación fundamental o básica y aquellos que pretenden obtener objetivos concretos de carácter aplicado. Esta distinción se extendería no sólo a la definición de los dos tipos de proyectos, sino a la evaluación de los mismos, redistribuyéndose el peso asignado a los distintos criterios de valoración definidos en el Decreto 119/2005.

De acuerdo con lo anterior, los proyectos podrán ser de investigación fundamental o básica y de investigación aplicada. En el caso de investigación aplicada será necesaria la participación de empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto de investigación. Dependiendo del número y distribución de las peticiones recibidas en ambos tipos de proyectos, se espera que al menos el 30% de la cuantía global de los fondos destinados a esta convocatoria se dediquen a proyectos de investigación aplicada.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 119/2005 en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y